



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. JOSÉ DE JESÚS ROCHIN MORALES, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ISM", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LIC. BLANCA LÚZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LA PROCURADURÍA", a través de su Procurador Ambiental declara que:

Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 que crea un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora mediante Decreto No. 136 Tomo CLXXXVIII Número 37 secc. II de fecha lunes 07 de noviembre del 2011.

Que tiene por objeto entre otros ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y sanción que en materia ambiental se encuentren asignadas al Estado en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables para el cumplimiento de los objetivos que se han fijado y la realización de sus actividades, además de los servicios públicos con los que cuenta, requiere del servicio de personal técnico, experto en determinadas ramas del conocimiento para los trabajos que correspondan a su especialidad.

Que el **LIC. JOSÉ JESÚS ROCHIN MORALES** acredita el carácter de Procurador Ambiental de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora de fecha 01 de noviembre del 2018, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RIO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

"EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas..

Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3º, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

PS

el

4



Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional y educativo, es con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía respecto a sus peticiones de asesoría y representación legal para la solución de problemas jurídicos sociales, por lo que **"LAS PARTES"** trabajarán de manera coordinada en atención a sus necesidades, así como de impulsar el desarrollo de proyectos y programas culturales, ambientales y educativas desde una perspectiva de género en la búsqueda de fortalecer las capacidades y el desarrollo humano de las mujeres:

- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio de las mujeres entre ambas partes desde una perspectiva de género;
- Atención y asesoría legal y psicológica específicamente a mujeres mayores de 18 años turnadas por **"EL ISM"**.
- Elaboración de diagnósticos y proyectos de investigación con perspectiva de género sobre la diferente problemática de las mujeres sonorenses.
- Organizar campañas permanentes para la prevención de conductas que lastiman a las mujeres, promoviendo la CERO TOLERANCIA al acoso y hostigamiento sexual.
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. **"EL ISM"** como dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, encargada de llevar a cabo los objetivos, así como atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las peticiones que establezcan las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, y para ello utilizando los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, recibirá por parte de **"LA PROCURADURÍA"** los asuntos que por su naturaleza puedan ser atendidos en **"EL ISM"**, dicha petición será enviada en original a través de un oficio o de una tarjeta informativa, por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"**, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Convenio.

PS

J

J



CUARTA. Del personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón **"LAS PARTES"** no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

QUINTA. **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a Promover entre sus trabajadoras y trabajadores, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo, así como a proporcionar los espacios necesarios y el número de personas necesarios para la integración del grupo, de igual manera la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

SEXTA. Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor/a que se establezca de origen en el Convenio Modificadorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen hacer pública la información relacionada con el objeto del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificadorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes y los responsables que se hayan designado para tal efecto, quienes serán:

a). - Por **"LA PROCURADURÍA"** a la Mtra. Yuliana Medina Bracamonte, Coordinador de Recursos Humanos.

b). - Por **"EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES"** a La C. Licenciada Lucía Margarita Lomelín López, Directora de Programas Sociales.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, e iniciará a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando únicamente las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "LA PROCURADURÍA"


LIC. JOSÉ JESÚS ROCHIN MORALES
Procurador Ambiental del
Estado de Sonora

POR "EL ISM"


**LCDA. BLANCA LIZ SALDAÑA
LOPEZ**
Coordinadora Ejecutiva del
Instituto Sonorense de las Mujeres


**MTRA. YULIANA MEDINA
BRACAMONTE**
Coordinador de Recursos Humanos


**LCDA. LUCÍA MARGARITA
LOMELÍN LÓPEZ**
Directora de Programas Sociales

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración entre "LA PROCURADURÍA" y "EL ISM", el día 15 de abril de 2021, mismo que consta de 4 hojas útiles incluida ésta.